

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

Buenos Aires, **2 4 ABR 2023**

VISTO:

El Expediente UNDEF N° 329/2016, la RESFC-2022-41-APN-CONEAU-ME, la Resolución Rectoral UNDEF N° 316/2022 y la Disposición Decanal N° 9/2023 de la Facultad del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESFC-2022-41-APN-CONEAU-SE se aprobó la Convocatoria CONEAU para la acreditación de las carreras de Licenciatura en Enfermería.

Que por Resolución Rectoral UNDEF N° 316/2022 fue aprobada oportunamente la modificación de la denominación de la carrera de “Licenciatura en Enfermería con Orientación en Emergentología y Trauma” por la de “Licenciatura en Enfermería”, así como su título correspondiente.

Que para proceder a reacreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería del Colegio Militar de la Nación de la Facultad del Ejército, se requiere la presentación de su Reglamento de Funcionamiento.

Que, en tal sentido, la Facultad del Ejército eleva mediante Disposición Decanal N° 9/2023, el Reglamento de Funcionamiento de la mencionada carrera para su aprobación rectoral.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica.

Que ha intervenido la Asesoría Jurídica.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

Resolución Rectoral UNDEF N° 115/2023

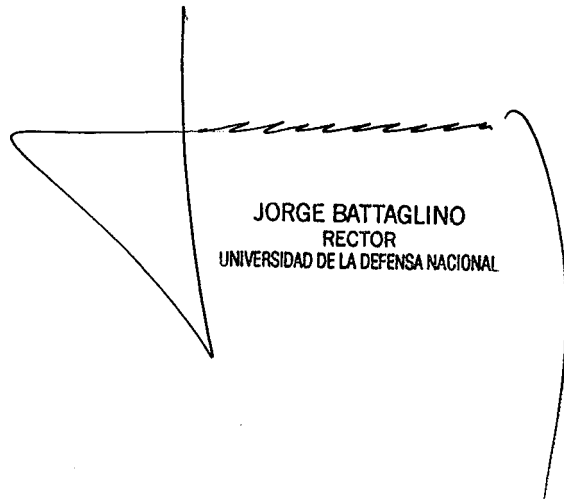
Expte. UNDEF N° 329/2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Licenciatura en Enfermería, que se dicta en el Colegio Militar de la Nación de la Facultad del Ejército, que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Facultad del Ejército y dese conocimiento al Consejo Consultivo de Gestión. Cumplido, pase a la Secretaría Académica.



JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° 115/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

ANEXO
Reglamento de la Licenciatura en Enfermería

CAPÍTULO 1: DE LA CARRERA

a. Marco Normativo e Institucional General

1) Marco Normativo

El presente Reglamento se rige por el siguiente marco normativo:

- Ley N° 26.206/2006 de Educación Nacional.
- Ley N° 24521/1995 de Educación Superior.
- Ley N° 19101/1971 para el Personal Militar.
- Ley N° 17409/1967 Estatuto para el personal docente y docente civil de las Fuerzas Armadas.
- Ley N° 23554/1988 de Defensa Nacional
- Ley N° 24848/1998 de Reestructuración de las FFAA.
- Ley N° 27015/2014 de creación de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF).
- Estatuto Universitario de la UNDEF
- Disposición DNGU N° 3049/2019.
- Resolución UNDEF N° 208/2017- Reglamento para la Creación y Modificación de Planes de Estudios de Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado.
- Resolución Rectoral UNDEF N° 68/18
- Resolución Rectoral UNDEF N° 131/2021
- Resolución Ministerial N° 2021-2341-APN-ME
- Resolución Ministerial N° 2021-3998-APN-ME

2) Marco Institucional General

El Colegio Militar de la Nación, sede educativa de la Facultad del Ejército de la Universidad de la Defensa (UNDEF), es responsable del reclutamiento y la formación profesional de los/as futuros/as Oficiales del Ejército Argentino, quienes conducirán la fracción básica de su arma, especialidad o servicio, ejerciendo su profesión militar en el marco legal de la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos militares. Su oferta académica abarca las carreras de Licenciatura en Conducción y Gestión Operativa y la Licenciatura en Enfermería

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

CAPÍTULO 2: AUTORIDADES DE LA CARRERA

a. Director de Carrera

1. Forma de Designación

El cargo de Director/a de carrera es designado por el Decano de la Facultad del Ejército a propuesta del Director de la sede educativa.

2. Requisitos del/la Director/a de Carrera.

Ser Oficial Jefe o Superior en actividad o en situación de retiro, con título académico equivalente o superior al que otorga la carrera, poseer formación pedagógica y/o experiencia docente en la disciplina.

3. Funciones del/de la Director/a de Carrera.

- a. Coordinar la carrera y evaluar permanentemente el desarrollo del Proyecto Curricular, de acuerdo con los perfiles profesionales de egreso y los alcances que regulan el ejercicio profesional del/de la graduada/a.
- b. Intervenir en el proceso de ajuste en los programas de las asignaturas de la carrera, consolidar los informes y elevar las propuestas de modificaciones sobre los Planes de las materias correspondientes.
- c. Implementar instancias tendientes al perfeccionamiento y actualización permanente de los/as docentes a su cargo.
- d. Seleccionar, organizar y revisar los contenidos, bibliografía y el desarrollo de las materias del Área Académica, con los/as respectivos/as Coordinadores/as de Área.
- e. Intervenir en los procesos de selección y evaluación de los/as docentes que conforman el cuerpo académico.
- f. Supervisar el desempeño del cuerpo docente.
- g. Informar al Departamento de Evaluación las materias a concursar, para llevar a cabo el proceso de concursos, nombramientos o cesantías de profesores/as.
- h. Calificar anualmente a los docentes que de él/ella dependan, según artículo 44° del Capítulo XXVIII del Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.
- i. Proponer modificaciones al Régimen de Evaluación del Aprendizaje en el área de su incumbencia.
- j. Supervisar las actividades de extensión e investigación, relacionadas con la carrera.

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- k. Elaborar el Informe Final de la Carrera.
- l. Designar los Tribunales Examinadores.
- m. Dirigir y supervisar la planificación académica de la carrera, junto con la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios de la Carrera. La Comisión estará integrada por 3 (TRES) profesores/as asesores/as de Planeamiento Educativo referidos al área militar, social y de enfermería.

b. Otros Órganos de Gobierno

1) Comité Académico.

Es presidido por el/la director/a de Carrera, y está integrado por: El Coordinador Académico, por 1 (UN) miembro de la División Evaluación y Planeamiento, (se podrá convocar a otros miembros externos cuando se considere necesario).

Para su designación deberán poseer al menos un grado académico equivalente al ofrecido por la carrera, formación y experiencia profesional acorde.

Los integrantes son designados por el Decano de la Facultad del Ejército a propuesta del Director de la sede educativa.

Sus funciones son:

- Asesorar y asistir al Director de Carrera en temas relativos a actualizar, ampliar y profundizar el plan de estudios (Competencias y perfiles, contenidos, bibliografía, metodologías de enseñanza y evaluación).
- Proponer la incorporación de temas o actividades no contemplados y que resulten de interés para la formación de los alumnos.
- Proponer el dictado de seminarios, conferencias, mesas redondas o profesores invitados que sean de interés de la carrera.
- Analizar y emitir opinión sobre los proyectos de investigación y extensión que puedan desarrollarse dentro del área de la carrera.
- Contribuir con la supervisión del cumplimiento del plan de estudios.
- Proponer y asesorar al Director la designación de nuevos docentes para la carrera.

2) Coordinador/a General de la Carrera.

Tendrá por misión principal secundar al/a la Director/a de Carrera en las distintas tareas de su gestión.

Sus funciones:

- a. Colaborar con el/la Director/a de Carrera, en todas las responsabilidades inherentes a la carrera.

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- b. Organizar y coordinar la actividad pedagógica del personal, velando por el desarrollo en tiempo y forma de planes y programas de estudios.
- c. Supervisar la ejecución de las tareas de la Secretaría de la Carrera y de la coordinación de los esfuerzos de sus miembros.
- d. Constituir la instancia entre la Dirección de Carrera y las Coordinaciones de Áreas/Docentes y la Coordinación del Área Profesional.
- e. En caso de ausencia del/de la Coordinador/a de Carrera, los/as Coordinadores/a docentes se relacionarán directamente con el/la Director/a de la Carrera.
- f. Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el normal desarrollo de la carrera.
- g. Implementar las acciones de capacitación definidas por la Dirección y el Comité Académico tendientes al perfeccionamiento y actualización permanente de los/as docentes a su cargo.
- h. Proponer en correspondencia con el comité académico los ajustes necesarios al plan curricular.
- i. Efectuar la distribución y asignación de horas a los/as profesores/as.
- j. Atender todo reclamo que le llegue por la vía jerárquica, y dar curso hacia la instancia superior, aquello que no sea de su incumbencia resolver. Asimismo, velar para que las quejas y/o sugerencias que se produzcan no sean obstaculizadas y se resuelvan prontamente.
- k. Recibir y controlar la Programación Anual de las Materias y los Proyectos de Cátedra y elevarlas a la Dirección de Carrera para su posterior aprobación.
- l. Controlar el cumplimiento de términos para elevación de cualquier tipo de documentación.
- m. Tomar contacto con las autoridades (Jefe/a Departamento Enfermería y Jefe/a Departamento Docencia e Investigación) de los diferentes hospitales, a fin de solicitar su autorización para la realización de la Práctica Hospitalaria, en sus diferentes servicios y disponer con el/la Coordinador/a del Área que corresponda y con el/la Director/a de Carrera, las fechas y campos de práctica para las materias que lo requieran.
- n. Organizar la concurrencia de los/as estudiantes a distintos eventos o invitaciones de otras unidades académicas (cursos, jornadas, capacitaciones, visitas, etc) y realizar las coordinaciones pertinentes para el traslado de estudiantes y docentes hacia las distintas instituciones destinadas a tales fines.
- o. Supervisar el estado del Laboratorio de Simulación y las áreas de usos comunes, a fin que se mantengan en buen estado de higiene y conservación.
- p. Coordinar con el Departamento de Extensión/Investigación la realización y el cumplimiento de los distintos proyectos elaborados por la carrera.

Resolución Rectoral UNDEF N° 115/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- q. Intervenir en la elaboración de solicitudes de adquisición o de trabajo para mantener los efectos materiales en óptimas condiciones.
- r. Controlar el desarrollo de clases, en especial los aspectos instrumentales que requieran para el desarrollo de sus clases.
- s. Intervenir en los procesos de evaluación docente.
- t. Tramitar la adquisición de material de apoyo didáctico y de bibliografía que soliciten los/as docentes y Coordinadores/as de Áreas.

CAPÍTULO 3: EQUIPO DOCENTE

1) Coordinadores/as de Áreas de la Carrera

Perfil

Ser Oficial en actividad o retirado/a, Docente Civil de las FFAA, con título académico equivalente o superior al que otorga la carrera, poseer formación pedagógica y/o experiencia docente en el área disciplinar.

Su responsabilidad primaria es la dirección académica del área a su cargo, conforme con las directivas impartidas al respecto por el/la Director/a de Carrera, en forma conjunta con todos los/as docentes, velando por el rendimiento académico, la permanencia y el bienestar de los/as estudiantes.

Funciones:

- a. Asegurar una adecuada articulación entre las materias de su Área-
- b. Informar al/a la Coordinador/a de Carrera y asesorar al/a la Director/a de Carrera en lo que a su área respecta.
- c. Proponer ajustes al Plan Curricular en lo que se refiere a su área.
- d. Controlar la confección de la programación anual de las materias de su área y elevar la misma en tiempo y forma al/a la Coordinador/a General de la Carrera.
- e. Controlar la confección de los exámenes parciales y finales que le son elevados por los/as docentes titulares.
- f. Ser el nexo entre el/la docente y el/la Coordinador/a de Carrera y el/la Director/a de Carrera.
- g. Ser responsable de la transmisión a todos/as los/as docentes que le dependen, de las directivas, comunicados e información relevante a su área, que imparta la dirección de la carrera.
- h. Emitir opinión en carácter de evaluación, a requerimiento, sobre el desempeño de los/as profesores/as.

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- i. Ejercer la dirección de las aulas especiales o laboratorios relacionadas con el área de su dependencia.
- j. Asesorar a los/as docentes de su área sobre la temática de los distintos proyectos de Extensión/Investigación, su elaboración y elevación de la documentación a los correspondientes Departamentos.
- k. Asesorar sobre la concurrencia de los/as estudiantes a distintos eventos o invitaciones de otras unidades académicas (cursos, jornadas, capacitaciones, visitas, etc.).
- l. Proponer la adquisición de material de apoyo didáctico y de la bibliografía de su área.
- m. Proponer temas de investigación y actividades de extensión de su Área en común acuerdo con los/as profesores.
- n. Atender todo reclamo que le llegue por la vía jerárquica, y dar curso hacia la instancia superior, aquello que no sea de su incumbencia resolver. Asimismo, velar para que los reclamos y/o sugerencias que se produzcan no sean obstaculizados y se resuelvan prontamente.
- o. Entender en las actividades/trámites administrativos que deban realizar los/as docentes en diferentes situaciones particulares (ausentismo, licencias) y responder por ellos/as en su ausencia, ante el/la Director/a de Carrera en caso de ser necesario.
- p. Colaborar con el/la docente en la evaluación de la situación académica de los/as estudiantes que no hubieran aprobado la etapa teórica correspondiente a las materias con prácticas hospitalarias.
- q. Convocar a reuniones periódicas con los/as docentes bajo su coordinación con el propósito de analizar el desarrollo general de su área.
- r. Seleccionar conjuntamente con los/as docentes de las materias, los sectores de los distintos campos prácticos de acuerdo con las competencias profesionales requeridos en los distintos niveles y los propondrá al/a la Coordinador/a de Carrera y al/a la Director/a de Carrera.
- s. Intervenir en la elaboración de la documentación necesaria, para la concurrencia a los campos de práctica.
- t. Evaluar los cronogramas de actividades presentados por cada docente, los cuales deben cumplir con las necesidades académicas y objeto de la práctica.
- u. Elevar en tiempo y forma al/a la Coordinador/a General los documentos relativos a las prácticas formativas, para su posterior elevación a los distintos hospitales (rotaciones, expectativas de logro, etc.).
- v. Distribuir a los/as docentes la documentación necesaria para el desarrollo de la Práctica, incluyendo: autorización del campo práctico, lista de estudiantes, lista de vacunas, seguros, horarios, períodos de rotación, lista de evaluación y documentos necesarios para el buen desarrollo de la misma.

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- w. Realizar visitas periódicas a los diferentes campos de prácticas realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de horarios y cronogramas de actividades planeadas.
- x. Revisar y actualizar, junto con los/as docentes, los formatos de evaluación existentes para las distintas rotaciones.
- y. Fiscalizar que se realicen las actividades conforme con los protocolos establecidos vigentes.
- z. Colaborar en la confección y evaluación de los Procesos de Atención de Enfermería de los diferentes cursos.
 - aa. Elevar un informe sobre el desarrollo de las prácticas, donde se especificarán aspectos negativos y positivos, problemas y sugerencias de mejora, de los distintos campos de práctica.
 - bb. Supervisar que se cumpla con las Normativas establecidas en el Reglamento de Prácticas Hospitalarias del Colegio Militar de la Nación.

2) Cuerpo Docente

Perfil del Cuerpo Docente.

Los/as docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que solo podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes (Ley N° 24.521/95, Ley de Educación Superior, artículo 35°).

Deberá poseer:

- a) Título docente afín a la Especialidad y experiencia debidamente acreditada en talleres o elementos de la especialidad para la cual se postula u otros campos afines del desarrollo profesional.
- b) Título profesional afín a la Especialidad con formación y experiencia como Instructor/a, Subinstructor/a en el Ejército y/o Trayecto pedagógico aprobado. Experiencia en la especialidad debidamente acreditada.

Funciones:

- a. Programar el aprendizaje. Dar orientaciones y perspectivas sobre el trabajo áulico, resaltando aspectos importantes, normas y procedimientos para la construcción del conocimiento.
- b. Preparar la materia seleccionando los contenidos y los materiales didácticos.
- c. Planificar y organizar actividades en función de los contenidos seleccionados.
- d. Evaluar el proceso de aprendizaje de cada alumno.
- e. Hacer uso de los recursos, técnicas y nuevas tecnologías de los que dispone.
- f. Elaborar y corregir exámenes.

Resolución Rectoral UNDEF N° 115/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- g. Durante el desarrollo de su clase supervisar la adopción de las medidas de seguridad contra accidentes.
- h. Orientar, dirigir y supervisar a los estudiantes, en la realización de los trabajos prácticos.
- i. Participar en todas las actividades orientadas a actualizar, su formación profesional, así como las convocatorias de la Secretaría Académica o del Departamento Académico, que incluyan nuevas técnicas curriculares y pedagógicas, así como a las convocatorias de la División Planeamiento Académico.

Docentes de las Prácticas Hospitalarias.

Sus funciones serán:

- a. Participar en la organización de las distintas etapas del proyecto (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) orientando las acciones y modos de intervención de los distintos actores en un proceso conjunto. dentro del marco del proyecto institucional.
- b. Comunicar a las autoridades las novedades o dificultades surgidas en el devenir del proyecto que requieren su puesta en conocimiento o su intervención.
- c. Mantener actualizados los estados administrativos propios de la actividad docente. (planificaciones, carga de notas y evaluaciones, asistencia, etc.).
- d. Concurrir al campo de práctica con uniforme reglamentario (ambo blanco, chaqueta manga corta, cuello Mao y placa identificadora).
- e. Mantener informada al/a la Coordinador/a de Área y al/a la Coordinador/a de Carrera sobre el desarrollo de las Prácticas Hospitalarias.
- f. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- g. Guiar al/a la estudiante para la confección del Trabajo Práctico Proceso de Atención Enfermería, según guía establecida y ser responsable de su evaluación y calificación.

CAPÍTULO 4. DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES

a. Requisitos de Admisión

Se trata de una carrera cerrada, exclusiva para ingresantes al Ejército Argentino.

- 1) Para el ingreso al primer año el/la postulante deberá poseer título secundario completo y acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional, con hasta un máximo de 2 (DOS) materias adeudadas hasta finalizar el primer cuatrimestre.
- 2) La documentación que el/la postulante deberá presentar al momento de la inscripción, será:
- 3) Documento Nacional de Identidad (DNI), anverso y reverso.

Resolución Rectoral UNDEF N° **115**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- 4) Partida de Nacimiento.
- 5) Certificado analítico de nivel Secundario/Medio, o constancia de certificado analítico en trámite.
- 6) Los postulantes extranjeros que cursaran Licenciaturas por Planes de Intercambio entre Fuerzas Armadas deberán acreditar sus certificaciones con las correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país de origen, y de la Haya. En el caso de poseer esta última, el/la aspirante deberá presentar el título y el certificado analítico de estudios de grado (original y copia) certificado por la autoridad educativa correspondiente al país emisor y legalizados por el Consulado Argentino en ese país (sellados e intervenidos).

CAPITULO 5. DE LAS CONDICIONES DE CURSADO

a. Duración de la carrera

La carrera consta de 4210 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ) horas reloj distribuidas en 4 (CUATRO) años lectivos.

Título Profesional al Egreso:

Título intermedio: Enfermero/a Universitario/a.

Título de Grado: Licenciado/a en Enfermería

Condiciones para el otorgamiento del título

Al momento del egreso los/as estudiantes tendrán que tener aprobada la totalidad de materias del Plan de Estudios.

El Plan de Estudios contempla una capacitación militar a través de distintas asignaturas para ejercer las funciones de enfermero/a en distintas operaciones militares y situaciones de crisis, por lo que no es factible ingresar desde otras universidades o institutos de nivel superior al Segundo Ciclo, por ser esta carrera la única en el ámbito nacional que forma enfermeros/as con capacitación para desempeñarse en operaciones militares como Subteniente del Ejército Argentino.

b. Regularidad de la Carrera

1) Para tener derecho al Examen Final de una materia los/as estudiantes deberán tener aprobado el promedio de los Exámenes Parciales o sus recuperatorios y una asistencia mínima del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de las clases impartidas de cada asignatura.

El/la estudiante deberá tener regularizadas todas las asignaturas que tengan correlatividad con aquellas que posean Práctica Hospitalaria de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

Las siguientes causas disminuirán el porcentaje de presentismo:

- Por razones de enfermedad o accidente.
- Por Salidas Especiales.

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

Las llegadas tarde se contabilizarán de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- A partir de 10' (DIEZ MINUTOS): se computará ½ (MEDIA) falta
- A partir de 20' (VEINTE MINUTOS): se computará 1 (UNA) falta.

En caso de perder la regularidad en una materia, el/la estudiante deberá rendir Examen Libre, con excepción de las materias profesionales de las 3 (TRES) áreas, y aquellas que requieren prácticas hospitalarias.

2) Reincorporación. El régimen de evaluación del aprendizaje determinará las siguientes condiciones:

La Dirección del Colegio Militar de la Nación, reunida en Consejo Consultivo Académico, considerará y resolverá las solicitudes de reincorporación, analizando para ello las causales de baja del alumno.

3) Será causal de no reincorporación:

El haber sido dado/a de baja del Colegio Militar de la Nación por la comisión de faltas gravísimas prescriptas en el Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas o haber sido considerado como baja no reincorporable por la Comisión de Faltas Graves.

2) Régimen de Aprobación y Promoción de Asignaturas

Para la acreditación de las asignaturas, el/la estudiante deberá cumplir con las condiciones de Regularidad y Permanencia establecidas en el presente Reglamento.

Para acreditar una asignatura se requerirán, según corresponda, las siguientes condiciones:

- Cumplir con el Régimen de Regularidad y aprobar los Exámenes Finales.
- Aprobar las instancias de evaluación.
- Las asignaturas pueden ser Promocionales (P) o No Promocionales (NP).
- Se cursará en carácter de "Condicional" una materia correlativa a una cursada con anterioridad y que no haya sido aprobado su Examen Final.
- Sólo accederán al Examen Final o Examen Libre de la materia correlativa cuando tenga aprobada la materia de origen.

CAPÍTULO 6: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

a. Normas Generales

- 1) Se adopta la escala de valoración de 0 (CERO) a 10 (DIEZ), con 2 (DOS) decimales sin redondeo, para la calificación numérica de las evaluaciones.
- 2) La calificación mínima de aprobación será de 4 (CUATRO) puntos (equivalente al 60% de la aprobación de contenidos) para asignaturas con examen final, y de 7 (SIETE)

Resolución Rectoral UNDEF N° **115**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

puntos para Promocionales, sin Examen Final, puntos que equivalen al 70% (SETENTA POR CIENTO) de los contenidos que integran el programa de la asignatura e indicará la acreditación de la competencia o capacidad básica mínima indispensable que se evalúa.

- 3) Las materias promocionales que no fueron promocionadas pasan a tener el mismo régimen de las no promocionales y se aprobarán con la calificación de 4 (CUATRO).

b. Normas para Exámenes Finales

- 1) Los temarios de los exámenes finales deben abarcar todo el programa con su alcance, enfoque y profundidad. Su calificación es el resultado final de la asignatura o módulo.
- 2) El Examen Final de una asignatura podrá ser rendido hasta 3 (TRES) veces, dentro del plazo y en el transcurso de 5 (CINCO) turnos consecutivos establecidos.
- 3) Serán escritos, orales o una combinación de ambos. Para el caso de Prácticas Profesionales, el/la instructor/a podrá utilizar pruebas de actuación que combinen destrezas con habilidades, siendo evaluadas con las listas de control.
- 4) Acceso al Examen Final:
Para los estudiantes de Primer Año: Haber aprobado todas las materias del nivel medio aprobadas.
 - a. Estarán habilitados a rendir el Examen Final los/as estudiantes que hayan regularizado la materia y hayan aprobado la correlativa correspondiente.
 - b. Toda materia que posea Práctica Hospitalaria deberá tener aprobada ésta área para poder acceder al Examen Final de la cátedra.
- 5) Para los exámenes orales se formará un Tribunal examinador compuesto por un/a Presidente/a y dos vocales como mínimo. Este Tribunal estará precedido por el/la docente responsable de la cátedra y quien designe el/la Director/a de Carrera respectivamente.
- 6) Los Exámenes Finales se calificarán conforme con las normas establecidas en este presente Reglamento.
- 7) Cada docente calificará ajustándose a la metodología de evaluación determinada por la Dirección Académica. Los resultados constarán en Actas de Examen Final en las que deberán figurar todos los/as estudiantes que hayan sido inscriptos en las mismas a través del sistema SIU Guaraní.
- 8) Los/as estudiantes podrán solicitar revisión de los exámenes escritos a través de un formulario que podrá ser solicitado en la División Programación del Departamento Académico.
- 9) Cualquier omisión durante las instancias de exámenes deberán solucionarse mediante un Acta realizada el mismo día que se haya detectado la misma. En el caso que los/as docentes intervinientes ya no pertenezcan a la carrera o la institución, deberá llevar la firma del/de la Director/a de Carrera que asumirá dicha responsabilidad.

Resolución Rectoral UNDEF N° **1 1 5**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

c. Normas para las Evaluaciones Parciales

- 1) Las evaluaciones parciales se llevarán a cabo durante las horas de clases asignadas a la materia, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por la División Estudios.
- 2) Las materias cuatrimestrales tendrán un mínimo de 1 (UN) Examen Parcial obligatorio hasta un máximo de 2 (DOS) Exámenes Parciales obligatorios.
- 3) Las materias anuales tendrán un mínimo de 1 (UN) Examen Parcial Obligatorio y hasta un máximo de 2 (DOS) Exámenes Parciales obligatorios por semestre.
- 4) Se calificarán conforme con las normas establecidas en este Reglamento. El/la docente a cargo de cada asignatura será el/la responsable de la confección y corrección del instrumento de evaluación. Hará tomar conocimiento a los/as estudiantes de los resultados obtenidos. Finalmente volcará las calificaciones en el Acta de Examen y cargará dichas calificaciones en el SIU Guaraní.
- 5) Los/as estudiantes que justifiquen su ausencia al Examen Parcial, deberán rendirlo en la oportunidad que determine el/la profesor/a de la asignatura. Si la condición de ausencia se mantiene, el Examen Parcial será considerado desaprobado.

CAPÍTULO 7: DE LA PRÁCTICA HOSPITALARIA

Las disposiciones que se contemplan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los/as estudiantes que desarrollen prácticas hospitalarias, las cuales están organizadas con el nivel de adquisición de competencias y habilidades de manera gradual.

Las Prácticas Hospitalarias son planificadas desde la institución educativa, supervisadas y evaluadas por un/a docente o equipo de docentes especialmente designado a tal fin y reúnen las siguientes características:

- Se encuentran integradas al proceso global de formación y articulación con el Proyecto Curricular Institucional.
- Son afines al futuro entorno y práctica de trabajo de la figura profesional y se corresponden con las funciones que integran el perfil profesional.
- Constituyen un espacio de acompañamiento, que facilite la reflexión sobre las actividades desarrolladas, el intercambio y la sistematización de experiencias y el abordaje del perfil profesional.
- Brindan una aproximación progresiva al campo ocupacional, favoreciendo la integración y consolidación de los saberes a los cuales él mismo refiere, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas.

Resolución Rectoral UNDEF N° 1152023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- Desarrollan valores y actitudes propios del ejercicio profesional responsable, logrando gradualmente niveles de autonomía y criterios de responsabilidad relacionados con las habilitaciones profesionales.

a. Objetivos Generales

- Consolidar, integrar y aplicar en situaciones concretas de trabajo, los saberes adquiridos a lo largo del proceso de formación.
- Reflexionar críticamente sobre la futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impacto sobre la estructura organizacional de la Fuerza.

b. Desarrollo de las Prácticas Hospitalarias

Las Prácticas Hospitalarias correspondientes a la Licenciatura en Enfermería se desarrollan en los Hospitales Militares designados principalmente como Hospital Militar Central (Avenida Luis María Campos 726, CABA) y el Hospital Campo de Mayo: (Avenida Teniente General Pablo Ricchieri S/N, Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires); así como también en nosocomios del medio civil, con los cuales exista un Convenio Marco y Específico para la realización de las mismas.

A tal fin, se garantizan espacios formativos adecuados, según las normativas de seguridad e higiene vigentes, para el desarrollo de las Prácticas Hospitalarias. Esto implica: dimensiones adecuadas de los espacios de trabajo; condiciones y equipamiento de seguridad e higiene acorde con las tareas a desarrollar; piso tecnológico pertinente y suficiente para el desarrollo de las tareas planificadas.

Un Coordinador de Área Profesional cumple funciones de enlace entre el Colegio Militar de la Nación y los hospitales de campo práctico, facilitando el desarrollo de las actividades propias de las Prácticas Profesionales Universitarias.

El/la Coordinador/a, en caso de cumplir funciones docentes, debe reunir las condiciones establecidas en el Perfil del Docente.

c. Evaluación y acreditación de la Práctica Hospitalaria

El proceso de trabajo y aprendizaje en el campo práctico pretende que el/la estudiante sea capaz de hacer una autoevaluación de su propia práctica.

Los/as estudiantes que realizan las Prácticas Hospitalarias serán evaluados considerando lo siguiente:

- 1) La calificación mínima de aprobación será de 4 (CUATRO) puntos. Esto significa que el estudiante ha aprobado el 60% (SESENTA PORCIENTO) de la práctica hospitalaria.
- 2) Consistirá en la observación y evaluación de las condiciones y aptitudes demostradas por el/la estudiante en su desempeño en la Práctica Hospitalaria. Por tal motivo los/as profesores/as llevarán actualizado en forma permanente un registro de los indicadores a evaluar de acuerdo a la experiencia clínica que están cursando, el cual servirá como base para la calificación final nominal.

Resolución Rectoral UNDEF N° **115**/2023

Expte. UNDEF N° 329/2016

- 3) Los aspectos y conductas observables que se tendrán en cuenta para la evaluación de la Práctica Hospitalaria, se determinarán según la complejidad de los contenidos del año en curso y de acuerdo con las Listas de Evaluación que posee cada materia.
- 4) El/la estudiante no será aprobado/a en la Práctica Hospitalaria hasta no haber regularizado la materia.
- 5) En caso de reprobación del Examen Parcial, deberá rendir Examen Recuperatorio y regularizar la materia correlativa antes de concurrir a las Prácticas Hospitalarias.